

179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 462
RAD. N° 765204003007-2007-0635-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 13 JUL. 2021

.ñ

El apoderado de la entidad demandante solicitó la terminación de este asunto por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** sin embargo, los demandados el día 18 de diciembre de 2013 llevaron a cabo en el Centro de Conciliación FUNDASOLCO una negociación de deudas que concluyó con el acuerdo de pago N° 000008 y como quiera que este juzgado desconoce los términos de la misma, no se accederá a la terminación hasta tanto se indique y pruebe que dicho acuerdo fue cumplido en su totalidad. En consecuencia, el despacho

DISPONE:

NEGAR la terminación del presente asunto por lo expuesto en el parte motiva

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Reca Rejulacion de Payeras
ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte Bcsc
Ddo. Claudia Toro
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 14 JUL 2021

Notificado por anotación en **ESTADO No.**
072 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**